RESOLUCION EJ/SUOC Nº 07 / 2017.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2017, CON IDENTIFICADOR DEL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ID Nº 325.120, DESTINADO AL "SERVICIO DE CEREMONIAL DUARNTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE A MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL – CONTRATO ABIERTO".

Asunción, 18 de mayo de 2017.

Visto: el proceso de Contratación Directa llevado a cabo por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, institución dependiente del Consejo de la Magistratura, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación de la Escuela Judicial, en su informe técnico, refiere que las ofertas presentadas por las empresas: **MIGUITAS,** propiedad del Sr. Santiago Osvaldo Domínguez, para el **Lote Nº 01** – Servicios de Ceremonial y Gastronómicos; y **SENSICRED S.A.** para el **Lote Nº 03** – Prestación de Servicio de Equipos Audiovisuales para Eventos, se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado y teniendo en cuenta la importancia de agilizar la prestación de los servicios, se lleva a cabo la adjudicación en consideración al Artículo 34; inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Además en el mismo recomienda declarar desierto el Lote N° 2, conforme al Art. 30, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme al **Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece "… para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…", y la **Resolución DNCP N° 522/15, Art. 2°** "… En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar las ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03"

Por tanto; atento a lo expuesto más arriba y en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE

ART. 1.- ADJUDICAR a la Empresa **"Miguitas", con RUC Nº 649558-3,** propiedad del **Sr. Santiago Osvaldo Domínguez Navarro,** el **Lote Nº 01 – SERVICIOS DE CEREMONIAL Y GASTRONÓMICO,** del llamado con Identificador del Portal de Contrataciones Públicas ID Nº 325.120, para la prestación de "SERVICIO DE CEREMONIAL DURANTE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL". La provisión se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien

millones), conforme al detalle de productos descriptos en el Formulario de Carta/Oferta, que forma parte del contrato respectivo.

ART. 2.- DECLARAR DESIERTO el **Lote Nº 02 – SERVICIO DE ALQUILERES PARA EVENTOS** del llamado de referencia debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones exigidas en la Carta de Invitación, conforme a lo establecido en el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ART. 3.- ADJUDICAR a la Empresa **"SENSICRED S.A.", con RUC Nº 80032508-7** el **Lote Nº 3 – SERVICIO DE PROVISÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES E INFORMÁTICOS,** del citado llamado. La provisión del servicio se efectuará conforme a las necesidades operativas de la institución por un monto mínimo de Gs. 7.500.000.- (Guaraníes siete millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), conforme al detalle de los servicios con los productos descriptos en el Formulario de Carta/Oferta, que forma parte del contrato respectivo.

ART. 4.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a proceder al pago respectivo e imputar dicha erogación al Sub Grupo del Gasto **280** de **Otros Servicios en General** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal.

ART. 5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ROBERTO CAMACHO F.
Director General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

OSVALDO GONZÁLEZ FERREIRA
Presidente
Consejo de la Magistratura